

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2021

MINISTERIO	MINISTERIO DE EDUCACION	PARTIDA	09
SERVICIO	SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	CAPÍTULO	02

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2017	Efectivo 2018	Efectivo 2019	Efectivo a Junio 2020	Meta 2021	Notas
<ul style="list-style-type: none"> Fiscalización e Instrucción de Procesos Administrativos a establecimientos educacionales 	<p><u>Eficacia/Productos</u></p> <p>1 Porcentaje de establecimientos educacionales subvencionados focalizados que son objeto de al menos dos visitas de fiscalización en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI</p>	(Número de establecimientos educacionales subvencionados focalizados que son objeto de al menos dos visitas de fiscalización en el año t/Total de establecimientos educacionales subvencionados focalizados en el año t)*100	100.00 % (538.00/538.00)*100	100.00 % (600.00/600.00)*100	0.00 % (0.00/235.00)*100	0.00 %	100.00 % (500.00/500.00)*100	1
<ul style="list-style-type: none"> Fiscalización e Instrucción de Procesos Administrativos a establecimientos educacionales 	<p><u>Eficacia/Productos</u></p> <p>2 Porcentaje de establecimientos educacionales con reconocimiento oficial fiscalizados bajo el modelo con enfoque en derechos al menos una vez en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI</p>	(Número de establecimientos educacionales con reconocimiento oficial fiscalizados bajo el modelo con enfoque en derechos al menos una vez en el año t/Total establecimientos educacionales con reconocimiento oficial al mes de abril del año t)*100	N.M.	N.M.	29.40 % (3654.00/12434.00)*100	5.98 % (723.00/12083.00)*100	30.00 % (3625.00/12083.00)*100	2
<ul style="list-style-type: none"> Fiscalización e Instrucción de Procesos Administrativos a establecimientos educacionales 	<p><u>Eficacia/Productos</u></p> <p>3 Porcentaje de procesos administrativos finalizados en el año t a partir de "actas con observaciones" ingresadas a Fiscalía hasta el 31 de agosto del año t y las pendientes del año t-1</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI</p>	(Número de procesos administrativos finalizados en el año t a partir de "actas con observaciones" ingresadas a Fiscalía hasta el 31 de agosto del año t y las pendientes del año t-1/Número de "actas con	88.20 % (5977.00/6774.00)*100	90.30 % (6195.00/6863.00)*100	89.00 % (6658.00/7483.00)*100	32.44 % (1481.00/4566.00)*100	88.31 % (7506.00/8500.00)*100	3

		observaciones" ingresadas a Fiscalía hasta el 31 de agosto del año t y las pendientes del año t-1)*100						
•Gestión de Denuncias y Reclamos de la Comunidad Educativa	<u>Calidad/Producto</u> 4 Porcentaje de denuncias recibidas hasta el 30 de noviembre del año t y las pendientes del año t-1 en las Oficinas de Atención de la Superintendencia (web o presenciales) resueltas en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: SI	(Número de denuncias resueltas en las Oficinas de Atención de la Superintendencia (web o presenciales) en el año t a partir de denuncias recibidas hasta el 30 de noviembre del año t y las pendientes del año t-1/Número total de denuncias recibidas en las Oficinas de Atención de la Superintendencia (web o presenciales) hasta el 30 de noviembre del año t y las pendientes del año t-1)*100	85.00 % (12341.00/14514.00)*100	86.80 % (15333.00/17658.00)*100	89.70 % (12797.00/14273.00)*100	67.90 % (3166.00/4663.00)*100	85.23 % (10095.00/11844.00)*100	4
			H: 86.20 (2500.00/2901.00)*100 M: 84.70 (9841.00/11613.00)*100	H: 86.40 (5825.00/6742.00)*100 M: 87.20 (9494.00/10891.00)*100	H: 88.62 (4733.00/5341.00)*100 M: 90.27 (8056.00/8924.00)*100	H: 67.88 (1266.00/1865.00)*100 M: 67.91 (1900.00/2798.00)*100	H: 85.23 (4038.00/4738.00)*100 M: 85.24 (6057.00/7106.00)*100	

Notas:

1 Se entiende por establecimientos "focalizados", aquellos establecimientos educacionales definidos por la Superintendencia de Educación en el año t, a partir de las variables que el Superintendente defina como prioritarias para ser abordadas, entre las que se podrían encontrar: vulneración reiterada a la normativa, condiciones de desempeño difícil, vulnerabilidad escolar, impacto en calidad, deterioro de infraestructura, entre otras.

Las "visitas de fiscalización" consideran todas las actividades que realicen los fiscalizadores en los establecimientos educacionales en terreno o vía administrativa.

2 Se entiende por establecimiento fiscalizado, aquel establecimiento educacional que haya sido objeto de una visita o acto de fiscalización realizado por la Superintendencia de Educación y que cuente con algún comprobante de su realización.

Se entiende por establecimientos educacionales con reconocimiento oficial, aquellos a los cuales la autoridad (Ministerio de Educación) le entrega la facultad de certificar válida y autónomamente la aprobación de cada uno de los ciclos y niveles que conforman la educación regular. Para efectos del denominador se considerará el total de establecimientos con Reconocimiento Oficial, que esté en funcionamiento y cuente con matrícula según SIGE MINEDUC.

3 Los procesos administrativos sancionatorios tienen por objeto determinar la eventual infracción a la normativa educacional de los sostenedores de los establecimientos educacionales, debiendo ser tramitados en base a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley N° 20.529, y las normas supletorias de la Ley N° 19.880. Las etapas reguladas en dichos artículos son las siguientes:

Instrucción
Notificación

Formulación o No Formulación de Cargos (a contar del 2016)

Plazo de 10 días hábiles para que el sostenedor presente descargos (prorrogables en el evento que se acrediten circunstancias que lo hagan plausible)

Término probatorio en el evento de ser necesario.

Informe del fiscal instructor

Resolución que aprueba proceso y notificación.

En aquellos casos donde en una visita de fiscalización a un establecimiento se constaten hechos que signifiquen una eventual contravención a la normativa, el fiscalizador calificará el acta de acuerdo a lo siguiente:

-Actas Satisfactorias: en aquellos casos en que existe un cumplimiento total o parcial de la normativa educacional sujeta a fiscalización. En caso de existir incumplimientos, éstos tienen un plazo de subsanación, otorgado por normativa legal o instrucción operacional. En caso de existir subsanación no se inicia proceso sancionatorio.

-Actas con observaciones: En aquellos casos en que existe cumplimiento nulo o parcial de la normativa educacional sujeta a fiscalización. Ninguno, o sólo algunos incumplimientos del total registrado tienen plazo de subsanación, otorgados por normativa legal o instrucción operacional. Este tipo de actas dan origen a un procedimiento administrativo sancionatorio.

Se entiende por proceso sancionatorio finalizado aquel que tiene una sanción o sobreseimiento en primera instancia.

4 Denuncia: Es el proceso o trámite que realiza un usuario, ya sea en nuestras oficinas presenciales o en la sección "Denuncias" de nuestra página web www.supereduc.cl, para solicitar una solución, aclaración o apoyo en alguna área que él o ella estime se le está vulnerando algún derecho ciudadano. La denuncia ingresa a un sistema de registro que permite identificar al usuario que hace la denuncia y las características relevantes de la denuncia.

Una denuncia ingresada podrá, si están dadas las condiciones, ser resuelta por el propio funcionario que atiende el reclamo ingresado por el usuario. Esto significa que la denuncia ha sido abordada y respondida en el sistema de registro por el funcionario de la Unidad de Comunicación y Denuncias o, en su defecto, ha hecho el circuito con la Red de Colaboradores, lo que ha permitido generar también una respuesta escrita en el sistema de registro. Cuando la respuesta es publicada en el sistema de registro, se entiende que la denuncia está resuelta, porque el usuario efectivamente puede acceder y conocer el tratamiento, la gestión y la respuesta que se le ha dado a su denuncia. Cabe precisar que la respuesta puede resultar, por diversas razones, insatisfactoria para el usuario, sin embargo, si se ha hecho el protocolo y se han realizado los procedimientos contemplados para el tratamiento de una denuncia, ésta se entenderá como resuelta.